



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 127 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	<i>Pág.</i>		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-		SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-Autos 238/15 .....	11
<i>Expte. 6664/AT.....</i>	2	SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.-Autos 34/16 .....	12
<i>Expte. 8963/AT.....</i>	2		
<i>Expte. 8444/AT.....</i>	2	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<i>Expte. 5953/AT.....</i>	3	ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación de la ordenanza reguladora de quioscos en la vía pública.....</i>	12
<i>Expte. 3715/AT.....</i>	3	<i>Ordenanza reguladora de las actividades de autocaravanas</i>	13
<i>Expte. 4256, 12/AT .....</i>	3	ATARFE.- <i>Licitación de contrato de limpieza del CEIP Fernando de los Ríos, expte. 571/16.....</i>	17
<i>Expte. 2239/AT.....</i>	4	CIJUELA.- <i>Nombramiento y toma de posesión de Policía Local .....</i>	18
<i>Expte. 3063/AT.....</i>	4	ESCÚZAR.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía por vacaciones .....</i>	18
<i>Expte. 12540/AT .....</i>	4	GRANADA. Presidencia.- <i>Concesión de la Granada de Plata de la Ciudad a Cadena COPE.....</i>	18
<i>Expte. 4433/AT.....</i>	5	<i>Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora Eva María Garrido .....</i>	19
<i>Expte. 13159/AT .....</i>	5	<i>Concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la Ciudad a Eduardo Espinosa Alfambra .....</i>	19
Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Granada.-		ÍLLORA.- <i>Bases para selección de dos plazas de Policía Local .....</i>	19
<i>Constitución de Asociación Pisos Granada Centro .....</i>	6	<i>Aprobación de proyecto de actuación a instancias de Diego Ávila Arco.....</i>	26
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación de contrato de servicio de limpieza, expte. SE 13/16.....</i>	6	EL PINAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2016.....</i>	26
Patronato Provincial de Turismo.- <i>Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Turísticas sin ánimo de lucro.....</i>	9	VALDERRUBIO.- <i>Modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos. Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2016.....</i>	28
<i>Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional 2016 .....</i>	45	<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 4/2016.....</i>	28
		<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 5/2016.....</i>	28
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA</b>		VÍZNAR.- <i>Aprobación de Plan Económico-Financiero 2016/2017.....</i>	28
SECRETARÍA DE GOBIERNO.- <i>Vacante de Juez de Paz sustituto en Castelléjar .....</i>	9	LA ZUBIA.- <i>Adaptación parial del PGOU de La Zubia a la LOUA .....</i>	30
<b>JUZGADOS</b>			
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 104/16 .....	10		
<i>Autos 106/16 .....</i>	10		

NÚMERO 4.052

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 6664/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6664/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Semilleros el Porteño, S.L.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. de Ventas de Zafarraya, km 14, t.m. Zafarraya.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.053

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 8963/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 8963/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Enrique Morales Ramos.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en parcela 214, políg. 10, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.054

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 8444/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 8444/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Esteban Palacio García.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo El Chapparral, t.m. Moraleda de Zafayona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.055

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 5953/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 5953/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Bartolomé Moreno Muñoz.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. de Alhama de Granada a Játar, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo. Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.056

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 3715/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se so-

mete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 3715/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Bartolomé Moreno Muñoz.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación Intemperie de 160 kVA, sita en Ctra. de Ventas de Zafarraya, km 48, Los Crespos, t.m. Ventas de Zafarraya.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.057

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 4256,12/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 4256,12/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: José Pinos Pinos.

Características: Centro de Transformación Intemperie de 160 kVA, sita en Cortijo La Ciudad Llanos de Dedil, paraje Pinos, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.058

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 2239/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 2239/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Francisco Nieto Peña.

Características: Línea área de MT y Centro de Transformación Intemperie de 160 kVAA, sita en finca Balcón, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo. Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.059

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 3063/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se so-

mete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 3063/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril y Carchuna.

Características: Línea área de MT y Centro de Transformación Interior de 500 kVA, sita en Rambla de Tejedores, t.m. Vélez Benaudalla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.060

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 12540/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 12540/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Francis Saint Trotter.

Características: Línea área de MT y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en paraje las Lomas, políg. 17, parc. 249, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.127

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expte. número 13.159/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.159/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea MT 20 kV Montejícar en tramo de 415 m de longitud, conductor 47-AL1/8ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en t.m. de Montejícar.

Presupuesto: 16.550,29 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona y adecuación distancias reglamentarias a edificaciones.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de junio de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.128

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expte. número 13.158/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.158/AT.

NÚMERO 4.061

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica, expte. 4433/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 4433/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Juan González Moreno.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación de 160 kVA, sita en cortijo Valparaíso, t.m. Alhama de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea MT 20 kV de 59 m de longitud con origen en apoyo A652221 de LAMT Alhama-Ventas Zafarraya y final en CT, traslado del Centro de Transformación Intemperie núm. 57.351 "Los Pilancones" 50 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en paraje "Los Pilancones" en t.m. de Ventas de Zafarraya.

Presupuesto: 14.453,36 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona y traslado del CD núm. 57.351 "Los Pilancones".

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de junio de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.126

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL  
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y  
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Constitución Asociación Pisos Granada Centro*

### ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo,

SE HACE PUBLICO: Que en este Centro el día 13/06/2016, ha sido depositada la Constitución de Asociación Pisos Granada Centro, siendo los primeros firmantes del Acta de constitución:

- D. José Manuel Fernández Sánchez
  - D. Sergio García Cabo
  - D. Joaquín Castellón Gallegos
  - D. Javier López García-Torres
- Ámbito territorial: Local

Ámbito profesional: Agentes colegiados de la propiedad inmobiliaria

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

NÚMERO 4.183

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Licitación de contrato de servicio*

#### EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada. CIF: P1800000J.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)

6) Dirección de internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula número 7.

d) Nº de expediente: SE 13/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Contrato de servicio de limpieza de la sede y otros centros de la Diputación Provincial de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: lotes no (no es conveniente su división en lotes por razones económicas y de eficacia en la gestión del contrato)

d) Lugar de ejecución/entrega: en las dependencias e instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución:

- Fecha de inicio: desde la formalización del contrato, en su caso, no antes del 1 de diciembre de 2016

- Duración del contrato: dos años

- Plazos de ejecución Parciales: no

f) Admisión de prórroga: sí, por periodos iguales o inferiores al contrato.

g) CPV: 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, sometido a regulación armonizada.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre 2): hasta 45 puntos

A. Proyecto de gestión del servicio que incida directamente en la mejora del servicio y/o mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con lo recogido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 36 puntos

El proyecto desarrollará los siguientes ítems:

a. Programa de trabajo a realizar. (Hasta 8 puntos)

b. Cronograma anual de los trabajos para cada uno de los centros (hasta 3 puntos)

c. Método de comunicación de incidencias y registro de las mismas (hasta 5 puntos)

d. Justificación de la utilización de medios materiales a emplear, tanto útiles de limpieza como productos higiénicos de aseo y maquinaria a disposición del servicio (hasta 6 puntos)

e. Justificación del modo en el que se desarrollaran los trabajos con los medios humanos disponibles para este servicio (hasta 6 puntos)

f. Modelo de informe mensual y modelo de gestión de la bolsa de horas (hasta 4 puntos)

g. Controles de calidad (hasta 4 puntos)

El proyecto que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 60 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

B. Memoria justificativa de la programación de la limpieza de cristales e instalación de los elementos necesarios para su desarrollo. Hasta 9 puntos.

1. Cristales exteriores del edificio del CIE.

2. Cristales exteriores y cubierta del patio de Condes de Gabia.

3. Cristales exteriores del Museo José Guerrero.

4. Cristales exteriores de la Sede.

5. Cristales interiores de los patios así como de las estructuras envolventes de las escaleras de la Sede.

6. Cristales exteriores en Niñas Nobles.

La valoración se realizará de forma independiente para cada uno de los seis grupos señalados, otorgándose un máximo de 2 puntos para cada uno de los ítems 1, 4 y 5 y 1 punto para cada uno de los ítems 2, 3 y 6. Solo se valorarán las propuestas que acrediten su adecuación técnica a las características arquitectónicas del edificio.

La memoria que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 15 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 del PCAP.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3) hasta 55 puntos

A. Valoración económica, de 0 a 30 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 30 \times \frac{\text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Siendo 30 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% de baja a considerar), aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 de TRLCSP.

B. Oferta bolsa de horas anual a disposición de la Diputación para las necesidades que de manera extraordinaria puedan surgir. Hasta 10 puntos.

La bolsa de horas será de libre disposición por parte de Diputación en el ámbito del contrato.

La valoración de este criterio se realizará de forma que se otorgará el máximo de puntos a las empresas que oferten el número de horas equivalente al 1% de las horas anuales previstas en el pliego de prescripciones técnicas (944,5 h semanales \*52), reduciéndose proporcionalmente en función del porcentaje ofertado.

C.- Aportación de papel de manos, papel higiénico, jabón de manos y ambientador, con las siguientes características y según demanda. Hasta 9 puntos

Jabón de manos: PH 5,5, hidratante, hipoalérgico, dermatológicamente testado. (2 puntos)

Papel: celulosa, color blanco, doble capa. (5 puntos)

Ambientador: Líquido o gel. (2 puntos)

La empresa adjudicataria, no podrá cambiar durante la vigencia del contrato los productos presentados salvo autorización del responsable del contrato.

D. Mejoras sin costes para Diputación. Hasta 6 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

- Gestión de residuos biosanitarios de los centros objeto de licitación. 2 puntos.

- Realización tratamiento D.D.D., con periodicidad mensual, además de los tratamientos puntuales solicitados por el responsable del contrato. 2 puntos.

- Mantenimiento de zonas ajardinadas y reposición de plantas en: Sede (patios interiores, entrada), CIE (Cubierta vegetal sobre modulo empresas y acceso), Ángel Ganivet (Jardines interiores). 2 Puntos

4.- Valor estimado del contrato: 3.214.734,56 euros

Modificación del contrato: Durante el desarrollo del contrato se pueden ver modificados en más/menos los edificios, y/o dependencias en los que se preste el servicio, de tal forma que el precio del contrato podrá verse afectado hasta un más/menos 20% del precio de licitación. En tales casos, se tramitará expediente previo, conforme al Título V, Libro I del TRLCSP.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 1.461.242,98 euros

b) Importe total: 1.768.104,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: No

- Precios unitarios, en su caso: No

- Anualidades:

2016: 60.885,12, IVA excluido, IVA (21%): 12.785,88 euros

2017: 730.621,49 euros, IVA excluido, IVA (21%): 153.430,51 euros

2018: 669.736,36 euros, IVA excluido, IVA (21%): 140.644,64 euros

6.- Garantías.

Garantía provisional: no

Garantía definitiva: sí, Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: Grupo: U; Subgrupo: U-1; Categoría 4; O bien:

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 730.621,49 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación (U-1) si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (90) de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito

mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 730.621,49 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Otros requisitos específicos.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: El adjudicatario estará obligado a acreditar la formalización, antes de la firma del contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra su responsabilidad y la del personal adscrito al contrato con importe mínimo de 1.000.000 euros.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta el 3 de agosto de 2016.

Hora: en el Registro de Proposiciones hasta las 14:00 h / Por correo certificado, hasta las 24:00 h En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación:

Se han de presentar tres sobres:

- SOBRE 1. Documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos. Documentación prevista en el punto 12.2 del Pliego de Cláusulas administrativas.

- SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. Proyecto y Memoria Técnica (Anexo I, apartado K, punto 1.A y B)

- SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas (Anexo II)

c) Lugar de presentación: en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa en la dependencia, domicilio y Localidad indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario/s.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 24 de junio de 2016

12. Otras informaciones: procede presentar muestras: sí, papel higiénico, jabón de manos y papel de manos junto con la oferta. Su no presentación será motivo de exclusión, ya que impide la comprobación de sus características.

Lugar de entrega: Servicio de Contratación. Periodista Barrios Talavera, 1-1ª planta. 18015 Granada

Más información: ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 14 de junio de 2016.-El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.154

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

*Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Turísticas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016*

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 310629

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### 1º Beneficiarios

Las Asociaciones sin ánimo de lucro (Código JSA), entre cuyos objetivos esté el turístico, legalmente constituidas y reconocidas formalmente por la Junta de Andalucía o la Administración General del Estado, que participen en esta convocatoria, que tengan domicilio o delegación en un municipio de la provincia de Granada, y/o que vayan a realizar la actividad o proyecto en la provincia de Granada.

#### 2º Objeto

Programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Granada, de forma anual.

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del Plan de Acción del Patronato Provincial de Turismo de Granada para 2016 y que habrán de incidir en algunas de estas líneas:

a) Captación de demanda turística nacional.

b) Creación de productos turísticos diversificadores e innovadores.

c) Integración de las nuevas tecnologías y redes sociales para la promoción y comercialización de productos turísticos.

#### 3ª Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ejercicio 2016.

#### 4º Cuantía.

Hasta un máximo del 75% del presupuesto aceptado y de 2.000 euros por cada solicitante, a razón de 20 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la Convocatoria (5.000 euros).

#### 5º Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, antes de las 14:00 horas del último día del plazo.

#### 6º Otros datos.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo máximo de justificación el 28 de febrero de 2017.

El pago de la subvención será del 100% de la cantidad concedida.

No se realizarán adelantos de las cuantías aprobadas.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado.

Granada, 26 de junio de 2016.-El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.103

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

#### *Jueces de Paz*

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/06/2016, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Castilléjar (Granada), partido de Huéscar, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de

Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 20 de junio del 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.104

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 104/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 104/2016, en materia de cantidad, a instancias de José Manuel de Haro Sánchez, contra Garciloil, S.L., habiéndose dictado auto de 12/05/16 y decreto de 22/06/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 12-5-16:

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. José Manuel de Haro Sánchez, contra Garciloil, S.L., por la cantidad de 11.072,20 euros en concepto de principal, más la de 1.660 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS., haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez; La Letrada de la Admón. de Justicia.

DECRETO DE 22-6-16:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Garciloil, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 11.072,20 euros de principal, más 1.660 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles si-

guientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0104-16.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Garciloil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.105

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 106/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 106/2016, en materia de cantidad, a instancias de Teresa Latorre Ortega, contra Iter Ítaca, S.L., habiéndose dictado Auto de 12/05/16 y Decreto de 22/06/16, cuyas copias se acompañan:

AUTO DE 12-5-16:

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de Teresa Latorre Ortega, contra Iter Ítaca, S.L., por la cantidad de 4.138,42 euros en concepto de principal, más la de 620 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-

Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El Magistrado-Juez; la Letrada de la Admón. de Justicia.

#### DECRETO DE 22/06/16:

Declarar al ejecutado Iter Ítaca, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.138,42 euros de principal, más 620 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0106-16.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Iter Ítaca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.107

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

*Autos número 238/2015*

### EDICTO

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2015, a instancia de la parte actora D. Carlos Briseis López Hita, contra Auxi-ple, S.L., Carmen Viciano Jiménez, INSS-TGSS y FOGASA, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 16/06/17 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfredo Moreno González.

En Almería, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En autos Seguridad Social en materia prestacional 238/2015 a instancia de Carlos Briseis López Hita frente a INSS, Auxi-ple, S.L., Carmen Viciano Jiménez, TGSS y FOGASA se señaló para la celebración del/de los acto/s de conciliación y juicio el día de la fecha.

SEGUNDO. Las partes solicitan la suspensión alegando litispendencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Conforme con lo establecido en el art. 83 de la L.R.J.S. en relación con el art. 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos señalados, y fijar nueva fecha para su celebración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día de hoy, y señalo el próximo día 28/03/17, a las 12 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, así como los oficios necesarios para la práctica de la prueba instada.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxi-ple, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 17 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.109

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN***Autos ejecución número 34/2016***EDICTO**

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución num. 34/2016 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Gómez Campayo, contra Inversiones Proalbolote, S.L., se ha dictado resolución de fecha 21/06/2016, que es del tenor literal siguiente:

**DECRETO Nº 233/16**

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En la presente ejecución seguida en este Juzgado con el número 34/16, se dictó con fecha 6 de abril de 2016, auto despachando ejecución a instancia del actor Juan Manuel Gómez Campayo, contra la empresa ejecutada Inversiones Proalbolote, S.L., por la suma de 7.241,17 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.448,23 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

**SEGUNDO.** Se desconocen tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

**TERCERO.** Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

**CUARTO.** Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia por este Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén, por decreto de fecha 18/2/16 dictado en la ejecución número 118/15.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 276 de la L.R.J.S., la declaración de insolvencia de una empresa, constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 del mismo texto legal, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la

parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

**TERCERO.** En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar a la empresa ejecutada Inversiones Proalbolote, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.241,17 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.448,23 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**Modo de Impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado apertura en Banco de Santander con el número 2090/0000/30/0034/16. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Proalbolote, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 21 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.110

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Modificación de la ordenanza reguladora de quioscos en la vía pública*

**EDICTO**

Devenida a definitiva la aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora de Quioscos en la Vía Pú-

blica, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

Primero. Incluir en el artículo 4. Emplazamiento de quioscos, lo siguiente:

- Sin perjuicio de lo reflejado en el presente artículo, cuando los Servicios Técnicos Municipales lo consideren oportuno y siempre que los titulares de los establecimientos adyacentes los soliciten, podrá autorizarse la instalación de bares quioscos anexos a establecimientos destinados a la actividad del bar con música o pub.

Segundo. Incluir en el artículo 5. Características de la instalación, lo siguiente:

- Para el caso de los bares quioscos situados en terrazas o veladores anexos a establecimientos destinados a la actividad de Bar con Música o Pub, se podrán utilizar los servicios existentes en el establecimiento contiguo.

- Las comidas y bebidas a servir en la terraza, solo se podrán suministrar desde el Bar quiosco, en ningún caso desde otro tipo de establecimiento.

- Lo anterior es de especial aplicación para los bares anexos a actividades de Bar con música o Pub, dado que ello supondría una merma en las medidas correctoras de estas actividades por la continua apertura de las puertas.

Almuñécar, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.111

## **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Ordenanza reguladora de las actividades de autocaravanas*

### **EDICTO**

Devenida a definitiva la aprobación de la Ordenanza reguladora de las Actividades de Autocaravanas, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

La actividad de las autocaravanas o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros

países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos. Asimismo, la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior aprobó la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad de las autocaravanas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almuñécar ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Almuñécar sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Almuñécar, salvo las relativas al trá-

fico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises y negras, residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.

1. Se reconoce el derecho de los usuarios de autocaravanas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de

un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7. Cuando un vehículo esté estacionado en una Zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo abonado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los

agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Artículo 7. Disposiciones comunes a las áreas de servicio y puntos de reciclaje.

1. Las áreas de servicio y los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje: infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc (aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Áreas de servicio: en función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.
- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial.

2. Las áreas de servicio para autocaravanas, zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y puntos de reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

6. En los "Puntos de reciclaje" de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros,

estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

8. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas de estacionamiento y zonas de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de autocaravanas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el artículo 4. 6.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

## TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.



4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

#### Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

##### 2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

##### 3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Almuñécar, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.125

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Convocatoria adjudicación del contrato de limpieza del CEIP Fernando de los Ríos*

#### EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión adoptado en fecha 27 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza del CEIP Fernando de los Ríos, conforme a los siguientes datos:

##### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Atarfe

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Plaza de España.

2) 18230 Atarfe (Granada)

3) Teléfono: 958.43.60.11

4) Sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

5) Fecha límite para la obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Número de expediente: 571/2016

##### 2. Objeto del contrato:

a) Contrato administrativo de servicios.

b) Limpieza del CEIP Fernando de los Ríos

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: calle Maestro Antonio Ramos, s/n

2) 18230 Atarfe

e) Plazo de ejecución: 3 cursos escolares. (2016-17, 2017-18, 2018-19)

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 90911200-8

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto
  - Criterios de adjudicación: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 93.000 euros
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 3.100 euros. Importe total: 3.751 euros.
6. Garantías exigidas.  
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe
    - Domicilio: Plaza de España, s/n.
    - 18230 Atarfe
    - Gastos de publicidad: Por cuenta del Adjudicatario.

Atarfe, 28 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.101

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Nombramiento y toma de posesión de Policía Local*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, una vez autorizada por los Ayuntamientos de Cijuela y Zújar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, solicitada por los Policías Locales de ambos Ayuntamientos, D. Manuel Olid Rivas y D. José Miguel Leyva Puerta, por la Alcaldía en funciones de este Ayuntamiento de Cijuela y mediante resolución número 125/2016, de fecha 20 de junio de 2016, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de D. José Miguel Leyva Puerta, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Servicios Especiales, Subescala Policía Local, el cual ha tomado posesión de su plaza el día 22 de junio de 2016.

Asimismo y por la referida resolución, se ha decretado el cese en su puesto de trabajo en este Ayuntamiento de Cijuela, en virtud de la permuta aprobada, del Funcionario de Carrera, Policía Local, D. Manuel Olid Rivas, con efectos del día 21 de junio de 2016, el cual tomará posesión en el Ayuntamiento de Zújar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 25 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cijuela, 23 de junio de 2016.-La Alcalde en funciones, fdo.: M<sup>a</sup> Amparo Serrano Aguilera, 1<sup>o</sup> Teniente de Alcalde.

NÚMERO 4.034

### **AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Delegación atribuciones de Alcaldía por vacaciones*

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Con ocasión del disfrute de un período de vacaciones comprendido entre los días 28 de junio al 7 de julio de 2016, por el presente delego, en la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Encarnación Saldaña Guzmán, todas las atribuciones del puesto de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 22 de junio de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 4.120

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

PRESIDENCIA

*Concesión de la Granada de Plata de la Ciudad a Cadena COPE*

EDICTO

El Alcalde de Granada,

HACE SABER: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, acordó por mayoría iniciar expediente de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad a la Cadena COPE con motivo del 50 aniversario de su fundación en Granada.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 4.121

NÚMERO 4.066

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## PRESIDENCIA

*Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora D<sup>a</sup> Eva María Garrido*

## EDICTO

El Alcalde de Granada,

HACE SABER: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a la bailaora granadina D<sup>a</sup> Eva María Garrido "Eva la Yerbabuena".

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 4.122

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## PRESIDENCIA

*Concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la Ciudad a D. Eduardo Espinosa Alfambra*

## EDICTO

El Alcalde de Granada,

HACE SABER: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Plata al Mérito por la Ciudad al escultor granadino D. Eduardo Espinosa Alfambra.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Bases selección dos plazas de Policía Local*

## EDICTO

D. Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: El día 9 de junio de 2016 se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 634/2016, relativa al acuerdo de Convocatoria y Bases para la Selección de dos Policías Locales, siendo el texto de las bases reguladoras el siguiente.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Relación de Puestos de Trabajo (Puesto SC2) y pertenecientes a la oferta del Empleo Público para el año 2006.

**2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Real Decreto 1055/2015 de 20 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de conductores, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra de general aplicación.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 euros, cantidad

que podrá ser abonada mediante el impreso de autoliquidación de tasas o mediante ingreso al Ayuntamiento de Íllora, en cualquiera de las entidades bancarias debiendo adjuntar documento acreditativo; se ha de consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Asimismo, ha de adjuntarse fotocopia del DNI y del título académico exigido en la base 3 e) o documento oficial de la solicitud del mismo del que deberán presentarse de instancias.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

- Presidente: D. Antonio Martín Sánchez

- Suplente: D. Cipriano Lombardo Pérez

- Vocales:

Titular: D. Antonio Navarrete Blanca

Suplente: D. Juan Miguel Pedregosa Muñoz

Titular: D. Rafael Ureña Guadix

Suplente: D. Francisco J. Muñoz Moreno

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Arco López

Suplente: D. José Antonio Peña Mercado

Titular: D<sup>a</sup> Remedios Ramos Martínez

Suplente: D. José Antonio Jiménez Sánchez

- Secretaria: D<sup>a</sup> Enriqueta Soberbio Martín

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Valero González

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público

previsto en la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Asimismo se harán públicas en la Sede Electrónica.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde

el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la reso-

lución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extre-

mos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales debe-

rán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que

se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2. Obesidad-Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3. Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5. Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7. Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8. Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan



agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y

de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclu-

sión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 20 de junio de 2016.-El Concejal Delegado, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 4.129

## **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación de proyecto de actuación a instancias de Diego Ávila Arco*

### **EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2016, se adoptó acuerdo de aprobación de proyecto de actuación tramitado a instancias de D. Diego Ávila Arco, para la construcción de vivienda vinculada a explotación agraria en la parcela 82 del polígono 32 del término municipal de Íllora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 de la LOUA.

Íllora, 28 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.064

## **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Aprobación definitiva presupuesto general 2016*

### **EDICTO**

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Modificación de la ordenanza de tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 24 de junio de 2016.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

## ANEXO:

## ART. 11

1. Anualmente se elaborará un padrón municipal de la tasa que una vez aprobado será expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

2. Los interesados podrán presentar recurso de reposición contra la aprobación definitiva de dicho padrón.

3. El cobro de las cuotas tributarias se realizará por recibo. La emisión y cobro del recibo se realizará anualmente.

## NEXO I: TARIFAS:

## TARIFA ANUAL

Doméstico: 20,88 euros

Salas baile y discotecas 105,60 euros

Industrias, comercio mayorista, almacenes, parques acuáticos: 79,20 euros

Salones peluquería, belleza y otros negocios no comprendidos en otras tarifas: 39,60 euros

Comercios al por menor (textil cuero, alimentación): 47,52 euros

Seguros, Inmobiliarias, servicio a empresas, alquiler de bienes inmuebles: 52,80 euros

Carnicerías, pescaderías, verdulerías, fruterías: 52,80 euros

Tabernas, Instituciones financieras: 66 euros

Restaurantes todas las categorías, hoteles, bares de categoría especial con música: 132,12 euros

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2016 por el que se prestó aprobación al presupuesto general de esta entidad para 2016, queda elevado a definitivo.

Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el resumen por capítulos, la plantilla de personal y cargos en dedicación.

## RESUMEN POR CAPITULOS

## Estado de Gastos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. 1	Gastos de personal	376.339,63
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y s.	411.425,84
Cap. 3	Gastos financieros	9.550,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	84.558,00
Cap. 6	Inversiones reales	207.665,30
Cap. 7	Transferencias de capital	10.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	16.211,04
	Total gastos	1.115.776,81

## Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. 1	Impuestos directos	378.328,30
Cap. 2	Impuestos indirectos	3.000,00
Cap. 3	Tasa y otros impuestos	73.219,80
Cap. 4	Transferencias corrientes	472.125,02
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	28.151,54
Cap. 7	Transferencias de capital	163.814,00
	Total ingresos	1.118.638,66

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Secretario-Interventor. Nº puestos: 1. Agrupado al 50% con Albuñuelas.

- Auxiliar-Administrativo. Nº de puestos: 1. Grupo C2.

## B) PERSONAL LABORAL

## LABORAL CONTRATO INDEFINIDO

- Alguacil-Portero. Nº puestos: 1. Grupo E.

## LABORAL TEMPORAL

- Oficial mantenimiento Pinos del Valle. Nº puestos: 1 (jornada completa).

- Recogedor basura Ízbor. Nº puestos: 1 (jornada parcial).

- Auxiliar-Biblioteca. Nº puestos: 1 (jornada parcial).

- Animador Guadalinfo. Nº puestos: 1 (jornada completa).

- Animador Aula Informática Ízbor: Nº puestos: 1 (jornada parcial).

- Auxiliar-Administrativo: Nº puestos: 1 (jornada completa).

- Arquitecto-Técnico: Nº puestos: 1 (jornada parcial).

## CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL

- Alcaldía: Asignación: 1.435,94 euros/brutos/mes/14 pagas-año.

- Concejalía de Cultura, Deportes y Festejos. Asignación 542,00 euros/brutos/mes/12 pagas-año.

- Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 40,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 23 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

Autoservicios y supermercados 120 a 399 m2: 92,4 euros  
Autoservicios y supermercados de menos de 120 m2: 66 euros

Valderrubio, 24 de junio de 2016.-La Alcaldesa Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.113

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento Valderrubio,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el BOP número 92 de fecha 17 de mayo de 2016 anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2016 sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones a dicho expediente, el mismo se considera definitivamente aprobado procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Estado de Gastos:

Capítulo 7 bajas: 77.664,90 euros

Capítulo 6 altas: 360.000 euros

Estado de Ingresos:

Capítulo 7 alta: 63.525,00 euros

Capítulo 8 alta: 218.810,10 euros

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valderrubio, 24 de junio de 2016.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 4.114

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 4/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento Valderrubio,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el BOP número 92 de fecha 17 de mayo de 2016 anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2016 sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones a dicho expediente, el

mismo se considera definitivamente aprobado procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Estado de Gastos:

Capítulo 1 altas: 7.861,12 euros

Capítulo 6 bajas: 7.861,12 euros

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valderrubio, 24 de junio de 2016.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 4.115

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 5/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento Valderrubio,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el BOP número 92 de fecha 17 de mayo de 2016 anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016 sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones a dicho expediente, el mismo se considera definitivamente aprobado procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Estado de Gastos:

Capítulo 1 altas: 10.122,17 euros

Capítulo 2 altas: 3.200 euros

Capítulo 6 bajas: 3.200 euros

Estado de Ingresos:

Capítulo 8 altas: 10.122,17 euros

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valderrubio, 24 de junio de 2016.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 4.130

### **AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)**

*Aprobación Plan Económico-Financiero 2016/2017*

#### EDICTO

Por medio del siguiente y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, se hace saber

que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Víznar, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se aprobó el siguiente Plan económico-financiero 2016/2017:

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:**

Código corporación local: 01-18-189-AA-000

Nombre corporación local: Víznar

Ejercicio: 2016

Tipo de constatación: Tras cierre Liquidación ejercicio anterior al corriente

**DATOS INTERVENTOR:**

El Interventor José Carlos Alarcón López, con DNI 24190395F, con las observaciones:

En calidad de Interventor comunico los datos del Plan Económico-Financiero aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012.

**PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN**

Ejercicio 2015: 01-18-189-AA-000 Víznar (Limitativa)

Ejercicio 2016: 01-18-189-AA-000 Víznar (Limitativa)

Ejercicio 2017:

01-18-189-AA-000 Víznar (Limitativa)

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (2016)

**1. CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN TEMPORAL:**

**1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Total Ejercicio 2015:

Ingresos no financieros: 903.462,05 euros

Gastos no financieros: 1.302.775,18 euros

Ajustes propia entidad: -18.433,62 euros

Ajustes por operaciones internas: 0,00 euros

Capacidad/necesidad financiación: -417.746,75 euros

Total Ejercicio 2016:

Ingresos no financieros: 903.462,05 euros

Gastos no financieros: 1.302.775,18 euros

Ajustes propia entidad: -18.433,62 euros

Ajustes por operaciones internas: 0,00 euros

Capacidad/necesidad financiación: -417.746,75 euros

Total Ejercicio 2017:

Ingresos no financieros: 903.462,05 euros

Gastos no financieros: 1.302.775,18 euros

Ajustes propia entidad: -18.433,62 euros

Ajustes por operaciones internas: 0,00 euros

Capacidad/necesidad financiación: -417.746,75 euros

**1.2. REGLA DE GASTO:**

Total Ejercicio 2015:

Gasto computable liquidación anterior: 515.902,40

euros

Tasa referencia: 522.609,13 euros

Aumentos y disminuciones: 0,00 euros

Límite regla gasto: 522.609,13 euros

Gasto computable liquidación: 899.647,72 euros

Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: -377.038,59

euros

Total Ejercicio 2016:

Base Gasto computable liquidación anterior: 899.647,72

euros

Tasa referencia: 915.841,37 euros

Aumentos y disminuciones: 0,00 euros

Límite regla gasto: 915.841,37 euros

Gasto computable liquidación: 899.647,72 euros

Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: 16.193,65 euros

Total Ejercicio 2017:

Base Gasto computable liquidación anterior: 899.647,72 euros

Tasa referencia: 919.439,96 euros

Aumentos y disminuciones: 0,00 euros

Límite regla gasto: 919.439,96 euros

Gasto computable liquidación: 899.647,72 euros

Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: 19.792,24 euros

**1.3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

**1.3.1. DEUDA PÚBLICA:**

Total Ejercicio 2015:

Drn corrientes: 1.163.462,05 euros

Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 euros

Drn ajustados: 1.163.462,05 euros

Deuda PDE: 260.000,00 euros

Coefficiente endeudamiento: 22,35 %

Total Ejercicio 2016:

Drn corrientes: 1.163.462,05 euros

Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 euros

Drn ajustados: 1.163.462,05 euros

Deuda PDE: 260.000,00 euros

Coefficiente endeudamiento: 22,35 %

Total Ejercicio 2017:

Drn corrientes: 1.163.462,05 euros

Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 euros

Drn ajustados: 1.163.462,05 euros

Deuda PDE: 260.000,00 euros

Coefficiente endeudamiento: 22,35 %

**1.3.2. DEUDA COMERCIAL Y PMP:**

Total Ejercicio 2015:

Deuda comercial: 15.105,79 euros

Deuda comercial cerrados: 0,00 euros

Saldo 413: 0,00 euros

Total deuda comercial: 15.105,79 euros

PMP: -7,94

Total Ejercicio 2016:

Deuda comercial: 15.105,79 euros

Deuda comercial cerrados: 0,00 euros

Saldo 413: 0,00 euros

Total deuda comercial: 15.105,79 euros

PMP: -7,94

Total Ejercicio 2017:

Deuda comercial: 15.105,79 euros

Deuda comercial cerrados: 0,00 euros

Saldo 413: 0,00 euros

Total deuda comercial: 15.105,79 euros

PMP: -7,94

**2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO:**

**2.1. MEDIDAS DE GASTOS:**

**MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS:**

[1]. desaparición del gasto soportado en 2015 como consecuencia de la ejecución de sentencia

Soporte jurídico: 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local

Entidad afectada: Víznar

Fecha aprobación: 01/01/2016

Fecha aplicación efectiva: 01/01/2016

Capítulo: 6  
 Efecto económico ejercicio 2016: 559.869,60 euros  
 Efecto económico ejercicio 2017: 559.869,60 euros  
 TOTAL:  
 Efecto económico ejercicio 2016: 559.869,60 euros  
 Efecto económico ejercicio 2017: 559.869,60 euros  
 ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD:  
 TOTAL:  
 Efecto económico ejercicio 2016: 0,00 euros  
 Efecto económico ejercicio 2017: 0,00 euros  
 ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO  
 ART.116 BIS:  
 TOTAL:  
 Efecto económico ejercicio 2016: 0,00 euros  
 Efecto económico ejercicio 2017: 0,00 euros  
 EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS:  
 Efecto económico en el ejercicio 2016: 559.869,60 euros  
 Efecto económico en el ejercicio 2017: 559.869,60 euros

2.2. MEDIDAS DE INGRESOS:  
 MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS:  
 TOTAL:  
 Efecto económico ejercicio 2016: 0,00 euros  
 Efecto económico ejercicio 2017: 0,00 euros  
 EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS:  
 Efecto económico en el ejercicio 2016: 0,00 euros  
 Efecto económico en el ejercicio 2017: 0,00 euros

2.3. TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO:  
 Efecto económico en el ejercicio 2016: 559.869,60 euros  
 Efecto económico en el ejercicio 2017: 559.869,60 euros

3. CONCLUSIÓN Y OBJETIVO:  
 3.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:  
 Total Ejercicio 2016:  
 Capacidad/necesidad financiación previa: -417.746,75 euros  
 Efecto medidas: 559.869,60 euros  
 Capacidad/necesidad financiación PEF: 142.122,85 euros  
 Total Ejercicio 2017:  
 Capacidad/necesidad financiación previa: -417.746,75 euros  
 Efecto medidas: 559.869,60 euros  
 Capacidad/necesidad financiación PEF: 142.122,85 euros

3.2. REGLA DE GASTO:  
 Total Ejercicio 2016:  
 Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo: 16.193,65 euros  
 Efecto medidas: 559.869,60 euros  
 Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF: 576.063,25 euros  
 Total Ejercicio 2017:  
 Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo: 19.792,24 euros  
 Efecto medidas: 559.869,60 euros

Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF: 579.661,84 euros

### 3.3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

#### 3.3.1. DEUDA PÚBLICA:

Total Ejercicio 2016:  
 Drn ajustados previo: 1.163.462,05 euros  
 Efecto medidas: 0,00 euros  
 Drn ajustados PEF: 1.163.462,05 euros  
 Deuda PDE: 260.000,00 euros  
 Coeficiente endeudamiento: 22,35 %  
 Total Ejercicio 2017:

Drn ajustados previo: 1.163.462,05 euros  
 Efecto medidas: 0,00 euros  
 Drn ajustados PEF: 1.163.462,05 euros  
 Deuda PDE: 260.000,00 euros  
 Coeficiente endeudamiento: 22,35 %

#### 3.3.2. DEUDA COMERCIAL Y PMP:

Total Ejercicio 2016:  
 Deuda comercial: 15.000,00 euros  
 Deuda comercial cerrados: 0,00 euros  
 Saldo 413: 0,00 euros  
 Total deuda comercial: 15.000,00 euros  
 PMP: 0,00  
 Total Ejercicio 2017:  
 Deuda comercial: 15.000,00 euros  
 Deuda comercial cerrados: 0,00 euros  
 Saldo 413: 0,00 euros  
 Total deuda comercial: 15.000,00 euros  
 PMP: 0,00

A efectos exclusivamente informativos una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público en la Secretaría-Intervención municipal, desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia del mismo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 27 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.049

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2015, se aprobó la incorporación del documento de subsanación de la Adaptación parcial de la revisión de PGOU de La Zubia a la LOUA, habiéndose procedido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio en Granada, a la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el instrumento denominado: "Plan General de Ordenación Urbanística de La Zubia (Granada)", aprobado con fecha 22/12/1995, acto objeto de anotación accesorio: ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE LA ZUBIA A LA LOUA", asignándole el número de registro 6918 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, se procede a la publicación del referido acuerdo así como de la normativa urbanística:

#### 4. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LA REVISIÓN DE PGOU DE LA ZUBIA A LA LOUA.

..PRIMERO. Aprobar la incorporación al expediente de adaptación parcial a la LOUA de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Zubia que fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2013 del documento de subsanación de adaptación parcial redactado por el Arquitecto don Pablo Montes Medialdea de fecha diciembre de 2014 y presentado en este Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2015.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su inscripción.

#### 1. CAPÍTULO I. SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA LOUA

##### Artículo 1.1 Contenido y alcance

El presente documento configura el "PGOU, Adaptación Parcial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Zubia" (en adelante Adaptación Parcial o AdP), a la Ley de ordenación urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA).

La presente Adaptación Parcial, en base a la disposición transitoria segunda de la LOUA, contiene el conjunto de determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, en los términos del art. 10.1 de la LOUA, según lo dispuesto por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por que el se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

##### Artículo 1.2 Documentación de la Adaptación Parcial.

La presente Adaptación Parcial consta de la siguiente documentación:

Memoria General. Con el contenido, alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 4, y 5 del Decreto 11/2008.

Planimetría. Compuesta por los planos del planeamiento vigente, información, y de ordenación estructural del término municipal.

Anexo a las Normas Urbanísticas. Con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la Adaptación Parcial, las disposiciones que complementan la regulación de la Normativa urbanística del Plan General vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas urbanísticas y gestión resultantes de la Adaptación Parcial.

#### 2. CAPÍTULO II. SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

##### Artículo 2.1 Vigencia de los instrumentos de planeamiento general

El planeamiento general vigente estará integrado por:

1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante Plan General), aprobado definitivamente el 22/12/1995 y publicado en el BOP el 23 de marzo de 1996, en todas las clases de suelo.

1. a. Las innovaciones de planeamiento del Plan General, tramitadas y aprobadas definitivamente como Modificaciones a lo largo de la vigencia de dicho Plan.

1. b. Las determinaciones derivadas del Planeamiento de Desarrollo tramitado bajo el Plan General de La Zubia.

2. Las determinaciones de la presente Adaptación Parcial, en cuanto delimitan y ajustan las determinaciones de los anteriores documentos de planeamiento.

Artículo 2.2 Documentación integrante del planeamiento general vigente.

La documentación que, una vez vigente la presente Adaptación a la LOUA, configura el marco urbanístico de aplicación es:

1. Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de La Zubia, en cuanto que determina e interpreta la ordenación estructural en relación a lo dispuesto en la Ley 7/2002.

2. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en todas las determinaciones que no se ven desplazadas por la Adaptación Parcial.

Artículo 2.3 Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigente.

La interpretación del Planeamiento General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas; sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes.

Los distintos documentos del Planeamiento General integran una unidad, cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido general de la Memoria de Ordenación, y de forma concreta dando prioridad a los siguientes aspectos:

- La memoria sobre la planimetría, en referencia a los objetivos de la ordenación.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos descriptivos del planeamiento, especialmente con respecto a régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de mayor detalle con respecto a la de menor detalle, según la escala de representación de las mismas, respetando el sentido dado a la misma por la memoria de ordenación.

- Las Normas Generales sobre las Ordenanzas particulares, debiendo en todo momento las Ordenanzas particulares plegarse a las determinaciones de las Normas Generales.

- Los contenidos de ordenación de la Adaptación Parcial, sobre el resto de documentación previa (Plan General) en lo referente a la interpretación de la ordenación estructural conforme a la LOUA.

#### 3. CAPÍTULO III. LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO.

##### Artículo 3.1 Determinaciones generales

La presente Adaptación Parcial regula, en la documentación propia de la misma (Memoria, Anexo a las Normas Urbanísticas y Planos), la ordenación estructural de todo el término municipal de La Zubia

Forman parte así mismo de la ordenación estructural del mismo aquellas determinaciones no objeto de modificación por parte de la presente Adaptación Parcial, y

que conforme a los contenidos del art. 10.1 de la LOUA forman parte de la misma.

Artículo 3.2 Determinaciones de la ordenación estructural

Las determinaciones de la ordenación estructural, definidas en la presente Adaptación Parcial, son:

1. Determinaciones de los Planos de Ordenación Estructural 01, 02, 03, etc.
2. Determinaciones del Anexo a las Normas Urbanísticas, que conforman el presente cuerpo normativo.
3. Aquellas determinaciones del Plan General, que son enumeradas en el presente documento de Adaptación Parcial como pertenecientes a la Ordenación Estructural.

Artículo 3.3 Ordenación Estructural del Suelo Urbano Consolidado.

1. Forman parte del Suelo Urbano Consolidado delimitado en la presente Adaptación Parcial las siguientes zonas:

- a. El Suelo Urbano definido en el Plan General no sujeto a ninguna Unidad de Ejecución, y que cuenta con las condiciones determinadas en el art. 45 de la LOUA.
- b. El Suelo Urbano sometido a Unidad de Ejecución, que se haya tramitado y Ejecutado conforme al Plan General, y se encuentra en la actualidad desarrollado y ejecutado en su totalidad, debiendo estar acreditada la recepción de las obras de urbanización.
- c. El Suelo Urbanizable del Plan General, que se haya tramitado y ejecutado mediante Plan Parcial y demás tramitación urbanística, y esté ejecutado en su totalidad en la actualidad, debiendo estar acreditada la recepción de las obras de urbanización.

2. Las zonas anteriormente descritas están grafiadas en el Plano 02 de la presente Adaptación Parcial, y la ordenación estructural viene determinada por los parámetros definidos en el art. 10.1 de LOUA.

Artículo 3.4 Ordenación Estructural del Suelo Urbano No Consolidado.

Forman parte del Suelo Urbano No Consolidado de la presente Adaptación Parcial las siguientes zonas:

- a. El Suelo Urbano No Consolidado, con planeamiento de desarrollo aprobado conforme al Decreto 11/2008, pero que aun no haya concluido su proceso de tramitación, ejecución de planeamiento o ejecución de las obras de urbanización o su recepción.
- b. El Suelo Urbano No Consolidado, sin desarrollar.

Artículo 3.5 Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable.

1. Forman parte del Suelo Urbanizable Ordenado de la presente Adaptación Parcial las siguientes zonas:

- a. El Suelo Urbanizable, que en desarrollo del Plan General, tenga aprobada definitivamente la ordenación pormenorizada mediante el correspondiente Plan Parcial, sin que tenga aún la consideración de suelo urbano consolidado.

2. Forman parte del Suelo Urbanizable Sectorizado de la presente Adaptación Parcial las siguientes zonas:

- a. El Suelo Urbanizable, que sin que se haya tramitado su figura de desarrollo o bien ésta aún no cuente con Aprobación Definitiva, tuviera en el Plan General la consideración de Suelo Urbanizable Programado.

3. Forman parte del Suelo Urbanizable No Sectorizado de la presente Adaptación Parcial las siguientes zonas:

- a. El Suelo Urbanizable, que sin que se haya tramitado su sectorización ni su figura de desarrollo, tuviera en el Plan General la consideración de Suelo Urbanizable No Programado.

Artículo 3.6 Ordenación Estructural del Suelo No Urbanizable.

0. En base a los criterios de adaptación definidos en la memoria, se han tenido en cuenta para la delimitación de las distintas zonas las diferentes afecciones superpuestas que sobre determinados suelos coexisten.

1. Forman parte del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en sus distintas categorías, las siguientes zonas:

1.1 Especial Protección por Legislación Específica:

Se clasifica como tal las siguientes zonas de suelo no urbanizable de especial protección en función de la legislación específica que sea de aplicación:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación Medioambiental. Vías Pecuarias.

En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vía Pecuaría Colada Realenga de la Redonda, con un ancho legal de 16 m (BOE 12 de agosto de 1964) y deslindada parcialmente en zona de afectación al P- 8 (BOJA 23 de diciembre de 2011).

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación de Infraestructuras. Carreteras.

En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 25/1988, de Carreteras del Estado y Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

El sistema viario del municipio de La Zubia está constituido por una vía de la Red Provincial GR- 3209 y está afectado por la Red Estatal A- 44.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Espacio Natural de Sierra Nevada.

El municipio de La Zubia está afectado por el Parque Nacional y Natural, cuyos instrumentos jurídicos de ordenación y gestión son el PORN de Sierra Nevada, el PRUG del Parque Nacional y el PRUG del Parque Natural del Sierra Nevada. Los tres han sido aprobados por el Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la Ordenación y Gestión de Sierra Nevada.

A través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se crea el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Sierra Nevada y se declara el Parque Natural de Sierra Nevada y con la Ley 3/1999, de 11 de enero se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Medioambiental. Lugares de Interés Comunitario.

En esta zona será de aplicación lo previsto en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. En virtud de ambas directi-



vas, en el Espacio Natural de Sierra Nevada se superponen las categorías de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

En concreto, se encuentra incluido en LIC Sierra Nevada (ES6140004), coincidente gráficamente con el Espacio Natural de Sierra Nevada.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Dominio Público Hidráulico. Cauces y Riberas.

En estas zonas será de aplicación lo previsto en la ley 46/1999, de 13 de diciembre de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; y Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Medioambiental. Montes Públicos.

En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en su reglamento aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Así, conforma Dominio Público Forestal el Monte Público "Monte del Pueblo de La Zubia", con código GR-30012- AY y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Zubia.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Zonas de riesgo de inundación.

En estas zonas será de aplicación lo previsto en el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. Quedan definidos 4 puntos de riesgo en el inventario:

- Barranco del Picón (nivel de riesgo B)
- Barranco de Corvales (nivel de riesgo B)
- Barranco del Pincha (nivel de riesgo A)
- Barranco de la Negra (nivel de riesgo C)

1.2. Especial Protección por Planificación Territorial o urbanística:

1. En aplicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF), aprobado definitivamente por resolución de 6 de marzo de 1987 de la Dirección General de Urbanismo, y publicado el 27 de marzo de 2007, en el BOJA, la presente Adaptación Parcial, en aplicación de la LOUA, adscribe a estas zonas la siguiente clasificación:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el PEPMF. Espacio Protegido: Sierra Nevada. CS-5.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el PEPMF. Espacio Protegido: Pinares de La Zubia. FR-1.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el PEPMF. Protección Cautelar "Vega de Granada".

(\*) Se incluyen estas determinaciones a efectos informativos, en tanto la disposición derogatoria del POT AUG establece su no aplicación en el ámbito del POT AUG, si bien dado el carácter supletorio de su ordenación, así como su publicación sin alteraciones en 2007

(posterior a la derogación del POT AUG), se mantienen las referencias a su ordenación.

La delimitación de estos suelos queda superpuesta en la mayor parte de las zonas, ya que las distintas figuras de protección se superponen, en el sentido en que el Parque Natural se desarrolla sobre los mismos límites que las protecciones provenientes del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada (suelos CS-5, FR-1 y Vega de Granada).

Según el artículo 15.5 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventarios de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, las determinaciones de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de cada una de las provincias de Andalucía, tendrán, en todo caso, carácter supletorio de las disposiciones específicas de protección de los espacios naturales incluidos en el presente inventario.

2. En aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POT AUG) aprobado por el Decreto 244/ 1999, de 27 de diciembre, la presente Adaptación Parcial, en aplicación de la LOUA, adscribe estas zonas con la siguiente clasificación:

- Suelo No Urbanizable afectado al Sistema de Espacios Libres Zona 1 (según art. 2.100 del POT AUG)
- Suelo No Urbanizable afectado al Sistema de Espacios Libres Zona 3 (según art. 2.102 del POT AUG)
- Suelo No Urbanizable afectado al Sistema de Espacios Libres Zona 5 (según art. 2.104 del POT AUG)

3. En aplicación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la presente Adaptación Parcial, en aplicación de la LOUA, adscribe estas zonas por su especial relevancia, con la siguiente clasificación:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Especial.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Cautelar.

El resto de Suelo No Urbanizable, no afectado por protecciones específicas, forma parte del Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural:

- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Protección Común.

Para este tipo de suelo (Suelo No Urbanizable), es de directa aplicación las determinaciones fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana al efecto, con las determinaciones sectoriales sobrevenidas y la regulación de la ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 3.7 Determinaciones de Ordenación Estructural de Protección del Patrimonio.

En base a la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de Protección del Patrimonio de Andalucía, son de aplicación las siguientes determinaciones en relación a los elementos objeto de protección en el t.m. de La Zubia:

1. Disposición Adicional 2ª de la Ley 14/2007, por la cual "Los Bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley (14/2007) tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural".

2. El art. 7.1. de la Ley 14/2007, establece que "El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz comprenderá los Bienes de Interés Cultural, los bienes de

catalogación general, y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español”.

3. Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007, que establece:

Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor a la ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable

4. Así, en relación a los elementos presentes en el t.m. de La Zubia, forman parte del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural los siguientes elementos:

BIC 01. Baños Árabes de La Zubia. Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 1 de julio de 2003 (BOJA de 25 de julio de 2003).

BIC 02. Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 21 de diciembre de 2004 (BOJA 7 de enero de 2005).

5. Condiciones de uso, aprovechamiento y actividades compatibles con la conservación y protección de los elementos BIC:

En ausencia de determinaciones específicas del bien, serán de aplicación directa las determinaciones de la Ley 14/2007, y en concreto los artículos 33 a 36, requiriendo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico según lo descrito en la citada ley.

6. Además de los elementos anteriores, se consideran los elementos contemplados en el Catálogo de Protección del Patrimonio del Plan de Ordenación de Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada:

- Elemento: LZ 01. Casa Muharra
- Elemento: LZ 02. Barriochuelo Alto
- Elemento: LZ 03. Cortijo del Colorín
- Elemento: LZ 04. Cortijo Marín
- Elemento: LZ 05. Ventorrillo del clavo
- Elemento LZ 06. Casas de Balzaín (I)
- Elemento LZ 07. Casas de Balzaín (II)
- Elemento LZ 08. Cortijo de Gil López

7. En relación al régimen de autorizaciones y licencias, en cuanto al PERI Huerta Grande, cualquier actuación en el BIC y su entorno de protección deberá ser autorizada, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, por la administración competente en materia de Patrimonio Histórico, en aplicación del art. 33 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

8. Así mismo, en tanto el objetivo de la Adaptación Parcial es entre otros el poner suelo urbanizado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, estos suelos en el proceso urbanizador necesita-

rán un estudio arqueológico, caso de no existir con anterioridad, que haga compatible su transformación con las posibles afecciones al patrimonio histórico, como requisito previo a la concesión de licencias para su urbanización y posterior edificación.

Artículo 3.8 Determinaciones de Ordenación Estructural relativas a diversos aspectos de la legislación ambiental.

- Dominio Público Hidráulico y Prevención de Avenidas e Inundaciones.

1. Los espacios afectados por Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y de policía contemplarán los requerimientos estipulados por el RDL 1/2001, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, siendo necesario en todo caso la consecución de las correspondientes autorizaciones del organismo de cuenca competente derivadas de la aplicación de dicha normativa.

2. Se deberá tener en cuenta en el futuro planeamiento: En cuanto a las previsiones establecidas en el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (BOJA 91/2002, de 3 de agosto), el planeamiento deberá incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables, así como los puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces).

3. Igualmente se deberá considerar el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. El Estudio de Impacto debe cartografiar las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario y valorar la adecuación de la planificación a las determinaciones del Decreto.

4. No se admitirá el uso de fosa séptica o cualquier otro sistema individual de depuración en suelo urbano y urbanizable, siendo necesaria la conexión a la red general y de ésta a una EDAR.

5. Todas las actividades que se establezcan en el municipio cumplirán las características mínimas de vertido que establece el RDL 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y normativa que la desarrolla. En todo caso, no se verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en esta norma o en sucesivas ordenanzas al respecto, por cumplir así las premisas de calidad de vertido final de las aguas residuales del municipio.

- Contaminación Acústica

6. En cuanto a prevención de la contaminación acústica, se estará a lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido, y Reglamentos que la desarrollan y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

7. Según la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento, hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acús-

tica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de usos considerados en dicha área.

8. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

9. Se tendrá en cuenta específicamente la aplicación de las medidas en materia de prevención de la contaminación acústica previstas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en relación a la intervención administrativa sobre emisores acústicos y el otorgamiento de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, que no podrán concederse si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas. Por el Ayuntamiento se deberá asegurar en todo caso la satisfacción de los objetivos de la calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones, determinación que deberá incluirse en la correspondiente ficha urbanística del sector. El otorgamiento de las licencias de primera ocupación estará condicionado al cumplimiento de esta prescripción.

- Calidad del Aire

10. En materia de calidad del aire, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, en aquellos municipios cuyo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de un Plan de Mejora de la calidad del aire o de un Plan de Acción a corto plazo, el contenido de dichos planes será determinante para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Si tales instrumentos contradicen o no recogen el contenido de estos planes, tal decisión deberá motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

11. En este sentido hay que indicar que el municipio de La Zubia se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración Urbana de Granada y Área Metropolitana (Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía, BOJA nº 203).

- Calidad Lumínica

12. El futuro planeamiento deberá considerar que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, determinan que los municipi-

pios establecerán las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal en atención al uso predominante del suelo, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión por la consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, hecho que se ha producido mediante resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente urbano, por la que declara las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 30 de 14/02/2012).

- Residuos

13. Conforme a lo establecido en el artículo 60 de Reglamento de Residuos de Andalucía (aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo), el planeamiento urbanístico general desarrollará las previsiones de los planes de ordenación del territorio e incluirá las reservas de suelo necesarias para la construcción de puntos limpios en los términos previstos en los planes de gestión de residuos, así como las determinaciones correspondientes dentro del sistema de equipamientos o de servicios técnicos que resulten necesarios.

14. En cuanto a los puntos limpios, y conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan General de Ordenación Urbana incluirá la reserva de suelo necesario en las inmediaciones o interior del núcleo urbano para la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados y otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.

15. Así mismo, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender a las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. La gestión de esta instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

16. Respecto a residuos de construcción y demolición, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, debe establecer mediante ordenanza las condiciones a las que someterá la producción, posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición. Deberá por tanto incluirse también en la normativa urbanística las siguientes determinaciones que en materia de residuos de construcción y demolición se establecen en la normativa vigente:

- El otorgamiento de licencia municipal de obra se condicionará a las constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para ello, en el proyecto de ejecu-

ción de la obra se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos.

- Suelos Contaminados y actividades potencialmente contaminantes

17. Conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente, un informe de situación de los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la dictada Delegación Territorial.

18. Tendrán la consideración de actividades potencialmente contaminantes del suelo las actividades industriales y comerciales incluidas en el Anexo I del citado Real Decreto 9/2005, así como las empresas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y los almacenamientos de combustible para uso propio según el Real Decreto 1.523/1999,

de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobadas por el Real Decreto 1.427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2.201/1995, de 28 de diciembre, con un consumo total anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

19. Además, en el caso de que en los suelo urbanos no consolidados o urbanizables se localicen actividades potencialmente contaminantes del suelo, según los criterios de la normativa indicada en el párrafo anterior, y se prevea su cambio de uso, deberá indicarse dicha circunstancia en las Fichas Urbanísticas correspondientes, además de analizarse y establecer las medidas preventivas y correctoras oportunas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Incendios forestales

20. Según la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales y en el art. 33 de su reglamento de desarrollo (Decreto 247/2001) el planeamiento debe hacer referencia a la necesidad de que cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización en zona de peligro y fuera del suelo urbano, deberá presentar en el ayuntamiento un Plan de Autoprotección, que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por incendios forestales.

21. En cumplimiento del Decreto 247/2001 todas las instalaciones en terreno forestal o dentro de la zona de influencia forestal deberá mantener una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros y mantener limpios de vegetación los viales (una faja limpia de un metro de ancho desde el borde del vial).

#### 4. CAPÍTULO IV. LOS SISTEMAS GENERALES

##### Artículo 4.1 Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural

Forman parte de la ordenación estructural, los denominados sistemas generales, en base a la regulación que de los mismos se realiza en el art. 10 de la LOUA:

##### 1. Sistemas Generales de Espacios Libres.

Está formado por los siguientes espacios:

Existentes en el Plan General:

<b>SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (Area de Reparto 2)</b>		
Z.V. AR 2 (* nueva medición según plano 04)	Espacios Libres. Suelo obtenido	77.719,00
Parque Periurbano (restauración de canteras antiguo sector P-4)	Espacios Libres. Suelo obtenido	65.097,00
<b>Total Sistema General de Espacios Libres</b>		<b>142.816,00</b>

##### 2. Sistemas Generales de Equipamientos.

El Plan General vigente recoge como Sistema General de Equipamiento el nuevo cementerio de La Zubia (previsión), con una superficie de 20.000 m2.

### 3. Sistemas Generales de Comunicaciones.

Existen, asociados a su obtención en distintos sectores de suelo urbanizable programado, Sistema General Viario denominado "Perif. I", con las siguientes características:

<b>SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (Fichas Modificación N°1 PGOU)</b>		
Sector P 1. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	2.100 m2
Sector P 2. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	10.880 m2
Sector P I4. Sistema General Vial Ctra Granada	Viario. Previsto y ejecutado	11.862 m2
Sector P 5. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	2.720 m2
Sector P 6. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	4.000 m2
Sector P 8. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	17.900 m2
Sector P 9. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	11.520 m2
Sector P 12.1. Sistema General Vial Periférico (Perif I)	Viario. previsto	2.720 m2
<b>Total Sistema de Sistemas Generales viarios previsto</b>		<b>63.622 m2</b>

Con los datos anteriores, no existe déficit de sistemas generales de espacios libres. En cualquier caso, y en tanto la indefinición de densidades exactas del planeamiento general vigente impide un cálculo exacto de la población, en cualquier caso las futuras revisiones de planeamiento deberán incorporar los estándares mínimos de la LOUA, alcanzando un mínimo de 5 m2/hab. Éste será objetivo de las futuras modificaciones de planeamiento.

<b>SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES</b>		
<b>ÁMBITO</b>	<b>TIPO DE SISTEMA GENERAL</b>	<b>Superficie</b>
ZV	Espacios Libres. Existente	77.719,00
ZV-SNU	Parque Periurbano	65.097,00
<b>Total SG Espacios Libres existentes</b>		<b>142.816,00</b>
<b>Total población potencial</b>		<b>24.909,00</b>
<b>Estándar mínimo LOUA</b>		<b>5 m2/hab</b>
<b>Estándar existente (según población potencial)</b>		<b>5,73</b>
<b>Total necesidades SGEL</b>		<b>124.545,00</b>
<b>Total déficit SGEL</b>		<b>-18.271,00</b>
No existe déficit teniendo en cuenta el SG en SNU		
Población Padrón 2014 (La Zubia)		18.574
Población Potencial Crecimientos (SUNC)		1.448
Población Potencial Crecimientos (SUS)		4.887
Total Población Potencial		24.909
Coeficiente m2/hab		5,00
Total Estádar Sistemas Generales a alcanzar		124.545

#### 4. Sistemas Generales de interés o incidencia regional o singular.

Art. 4.10 POTAUG [NORMA]. Suelos que constituyen las zonas de reserva para espacios libres públicos y dotaciones de interés supramunicipal.

1. Constituyen las zonas de reserva para espacios libres públicos y dotaciones de interés municipal, los suelos señalados como tales en el Plan de Zonas Sometidas a Vinculación de Usos.

2. En función de su destino y a los efectos de su regulación se distinguen las siguientes clases de reserva:

A. Zonas de reserva de suelo para espacios libres públicos.

B. Zonas de reserva de suelo para dotaciones de interés supramunicipal.

Determinaciones del POTAUG (Directriz) respecto a Espacios Libres.

Es de aplicación el art. 4.11 del POTAUG.

1. Los suelos incluidos por este Plan en las zonas de reserva para espacios libres públicos deberán ser calificados por el Planeamiento Urbanístico para tal fin, si bien dicha calificación no tendrá que producirse necesariamente en la primera revisión del Plan que se formule, sino que podrá ser dilatada en función de la estrategia que el Planeamiento General desarrolle respecto a la consolidación y expansión urbanas.

2. En todo caso, una vez que el Planeamiento General determine la calificación urbanística de las zonas de reserva, deberá prever simultáneamente los mecanismos de gestión urbanística que considere más convenientes para la obtención de los mismos.

3. La regulación particular de estas zonas será la que en cada caso determine el Planeamiento Urbanístico General que le afecte, que en todo caso deberá salvaguardar su carácter público y esencialmente no construido.

Determinaciones del POTAUG (Directriz) respecto a Dotaciones de interés supramunicipal.

Es de aplicación el art. 4.12 del POTAUG.

1. Los suelos incluidos por este Plan en las zonas de reserva para dotaciones de interés supramunicipal deberán ser calificados por el Planeamiento Urbanístico para tal fin, si bien dicha calificación no tendrá que producirse necesariamente en la primera revisión del Plan que se formule, sino que podrá ser dilatada en función de la estrategia que el Planeamiento General desarrolle respecto a la consolidación y expansión urbana.

2. En todo caso, una vez que el Planeamiento General determine la calificación urbanística de las zonas de reserva, deberá prever simultáneamente los mecanismos de gestión urbanística que considere más convenientes para la obtención de los mismos.

3. La regulación particular de estas zonas será la que en cada caso determine el Planeamiento Urbanístico General que le afecte, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. En todo caso se cumplirán las determinaciones previstas para el sistema de dotaciones de la aglomeración urbana en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la presente normativa.

B. El Planeamiento Urbanístico General podrá determinar pormenorizadamente el uso dotacional o por el contrario globalizarlo permitiendo la localización indistinta de varios de ellos, si bien, en ningún caso podrá autorizar como compatibles usos residenciales, productivos o terciarios.

Artículo 4.13 [NORMA] Protección del Suelo afectado a las zonas de reserva para espacios libres públicos y dotaciones de interés supramunicipal.

1. Hasta tanto no se produzca la calificación de las zonas de reserva para espacios libres públicos y dotaciones de interés supramunicipal por el Planeamiento Urbanístico General, sobre el suelo afectado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación agraria de los terrenos.

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas en el suelo afectado a las zonas de reserva con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan, serán consideradas como fuera de ordenación. En consecuencia, no podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

## 5. CAPÍTULO V. DISPOSICIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Disposiciones sobre vivienda protegida

- Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística, no será exigible a sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del presente documento de Adaptación Parcial.

En base a lo anterior, se ha realizado una previsión de vivienda protegida en todos aquellos sectores que no cumplan la anterior norma, y que se detalla en el cuadro anexo:

CONDICIONES DE DESARROLLO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN PGOU (SIN APLICACIÓN DE CORRECCIONES DE APROVECHAMIENTO)									
ÁMBITO	Denominación	Estado de tramitación	Uso Global	Superficie bruta	Coef. Edificabilidad (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad total (m <sup>2</sup> techo)	% Edif VP (30% según LOUA)	m <sup>2</sup> t VP	nº viv estimado
P1	Sector P-1 superficie total 54.300	sin desarrollo	Residencial Sist.Gen Viario	52.200 2.100	0,259 0	13.510,00 0,00	30,00%	4.053,00	32
P2	Plan Parcial P-2	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P3	Plan Parcial P-3	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P4	Plan Parcial P-14	ya desarrollado	Industrial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P5	Plan Parcial P-5	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P6	Plan Parcial P-6	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P7	Sector P-7	sin desarrollo	Residencial	57.100	0,296	16.912,00	30,00%	5.073,60	40
P8	Plan Parcial P-8	Aprobado inicialmente	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida ya están incorporadas					
P9	Sector P-9 superficie total 157.120	sin desarrollo	Residencial Sist.Gen Viario	145.600 11.520	0,248 0	36.137,00 0,00	30,00%	10.841,10	86
P10	Plan Parcial P-10	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P11	Plan Parcial P-11	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P12.1	Plan Parcial P-12.1	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P12.2	Plan Parcial P-12.2	ya desarrollado	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P12.3	Sector P-12.3	sin desarrollo	Residencial	Las Determinaciones de reserva de vivienda protegida no resultan de aplicación					
P13	Sector P-13 superficie total 66.100	sin desarrollo	Residencial Sist.Gen Viario	57.060 9.040	0,327 0,00	18.686,00 0,00	30,00%	5.605,80	44
P14	Sector P-14	sin desarrollo	Residencial	49.000	0,291	14.235,00	30,00%	4.270,50	34
P15	Sector P-15	sin desarrollo	Residencial	325.100	0,231	75.098,10	30,00%	22.529,43	180
<b>Total</b>								65.423,43	520

En los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable, con uso global residencial, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007, deberán reservar el 30% de la edificabilidad residencial.

## 6. CAPÍTULO VI. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES

### Artículo 6.1 Uso, edificabilidad y densidad global del suelo urbano consolidado

El suelo urbano consolidado, conforme a los contenidos de la ordenación estructural determinados en el art. 10.1.A.d), se divide en las siguientes zonas homogéneas:

- Casco Urbano (CU)
- Residencial Intensivo (RI)
- Residencial Medio (RM)
- Residencial Extensivo (RE)
- Residencial Abierto (RA)
- Industrial (IN)

Las anteriores determinaciones, detalladas en la Memoria de Ordenación, configuran la ordenación estructural de este tipo de suelo.

### Artículo 6.2 Uso, edificabilidad y densidad global del suelo urbano no consolidado

El suelo urbano no consolidado, conforme a los contenidos de la ordenación estructural determinados en el art. 10.1.A.d), está conformado por los siguientes elementos:

Suelo Urbano No Consolidado en Transición, según las determinaciones del planeamiento de desarrollo en curso de aprobación o ejecución.

Suelo urbano No Consolidado, según las determinaciones de las Fichas del Plan General, adaptadas al contenido del art. 17 según se describe en la memoria.

Las anteriores determinaciones configuran la ordenación estructural de este tipo de suelo. Se adjunta cuadro anexo.

### CONDICIONES DE DESARROLLO ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO

ÁMBITO	Estado de tramitación y ordenación	Uso gobar	ordenanza	Superficie	Superficie Neta	Densidad (Nºviv/ha)	%VP	Condiciones de desarrollo. Figura de planeamiento
PP SEÑORÍO DE LA ZUBIA	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	91.300,00				suelo ya desarrollado
PP LAUREL DE LA REINA	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	285.400,00				suelo ya desarrollado
PERI HUERTA RIVERA	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R		26.600,00				suelo ya desarrollado
PERI HUERTA GRANDE	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R		28.200,00				suelo ya desarrollado
PE CUMBRES VERDES	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	206.600,00				suelo ya desarrollado
LOS CARBALLOS	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RI	4.000,00				suelo ya desarrollado

UA-01	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	27.900,00	23.180,00	55	según LOUA	según LOUA
UA-02	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	47.500,00	37.900,00	80	según LOUA	según LOUA
UA-03	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	27.800,00				suelo ya desarrollado
UA-04	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	38.000,00				suelo ya desarrollado
UA-05	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	58.000,00	43.000,00	74	según LOUA	según LOUA
UA-06	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RA	58.000,00	40.100,00	69	según LOUA	según LOUA
UA-07	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	19.000,00				suelo ya desarrollado
UA-08	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	104.000,00				suelo ya desarrollado
UA-09	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	18.300,00				suelo ya desarrollado
UA-10	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	CU / RE	83.500,00				suelo ya desarrollado
UA-11	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	13.000,00				suelo ya desarrollado
UA-12	Suelo urbano con ordenación pormenorizada incorporada en el Plan General	R	RE	15.300,00	12.500,00	82	según LOUA	según LOUA

Artículo 6.3 Uso, edificabilidad y densidad global del suelo urbanizable

El suelo urbanizable, conforme a los contenidos de la ordenación estructural determinados en el art. 10.1.A.d), está conformado por los siguientes sectores:

Zonas de Suelo Urbanizable provenientes del Plan General, según las tablas definidas en la Memoria de Ordenación.

Las anteriores determinaciones configuran la ordenación estructural de este tipo de suelo. Se adjunta cuadro anexo:

Condiciones de Aprovechamiento de los Sectores de Suelo Urbanizable

USO GLOBAL RESIDENCIAL

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) inicial PGOU	Coef uso	Aprov. Lucrativo	% defecto	Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Nº viv estim adas PGOU (1)	Densidad (Nº viv./ha) estimada PGOU	Tamaño vivienda		
P-1	Sector P- 1	Residencial	54.300,00	13.510,00		13.510,00		0,248	117	21,55	115,47		
		Res-Libre		9.457,00	1,00	9.457,00							
		Res-VP		4.053,00	0,818	3.316,09							
							12.773,09						
											Defecto de aprovechamiento	736,91	0,945
											<b>compensación de aprovechamiento</b>		
		<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>											
		Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ha) estimada	Espacios Libres	Equip.	% VPO	
			54.300,00	14.289,43		13.510,00		0,263	mantenimiento criterio PGOU	LOUA. Art. 17		30% edif	
		Res-Libre		10.002,60	1,00	10.002,60							
		Res-VP		4.286,83	0,818	3.507,40							

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) inicial PGOU	Coef uso	Aprov. Lucrativo	% defecto	Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Nº viv estim adas PGOU	Densidad (Nº viv./ha) estimada PGOU	Tamaño vivienda		
P-7	Sector P- 7	Residencial	57.100,00	16.912,00		16.912,00		0,296	53	9,28	319,09		
		Res-Libre		11.838,40	1,00	11.838,40							
		Res-VP		5.073,60	0,818	4.151,12							
							15.989,52						
											Defecto de aprovechamiento	922,48	0,945
											<b>compensación de aprovechamiento</b>		

		<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>										
		Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ha) estimada	Espacios Libres	Equip.	% VPO
			57.100,00	17.887,70		16.912,00		0,313	mantenimiento criterio PGOU	LOUA. Art. 17		30% edif
		Res-Libre		12.521,39	1,00	12.521,39						
		Res-VP		5.366,31	0,818	4.390,61						



P-8	Sector P-8	Desarrollo ya adaptado a la LOUA según innovación nº13										
	<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ ha)	Espacios Libres	Equip.	% VPO
			203.160,00	68.750,00		63.750,00		0,338	según Pparcial	LOUA. Art. 17		40% edif
		Res-Libre		41.250,00	1,00	41.250,00						
		Res-VP		27.500,00	0,818	22.500,00						

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) inicial PGOU	Coef uso	Aprov. Lucrativo	% defecto	Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ha) estimada PGOU (1)	Espacios Libres	Equip.	Tamaño vivienda PGOU
P-9	Sector P- 9	Residencial	145.600,00	36.137,00		36.137,00		0,248	315,000		21,63	114,72
		Res-Libre		25.295,90	1,00	25.295,90						
		Res-VP		10.841,10	0,818	8.869,98						
						34.185,88						
		Defecto de aprovechamiento				1.971,12	0,945					
		compensación de aprovechamiento										
	<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ ha) estimada	Espacios Libres	Equip.	% VPO
			145.600,00	38.221,84		36.137,00		0,263	mantenimiento criterio PGOU (2)	LOUA. Art. 17		30% edif
		Res-Libre		26.755,29	1,00	26.755,29						
		Res-VP		11.466,55	0,818	9.381,71						

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) inicial PGOU	Coef uso	Aprov. Lucrativo	% defecto	Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ha) estimada PGOU (1)	Espacios Libres	Equip.	Tamaño vivienda PGOU
P-13	Sector P- 13	Residencial	66.100,00	18.686,00		18.686,00		0,293	61,000		9,23	306,33
		Res-Libre		13.080,20	1,00	13.080,20						
		Res-VP		5.605,80	0,818	4.586,56						
						17.666,76						
		Defecto de aprovechamiento				1.019,24	0,945					
		compensación de aprovechamiento										
	<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ ha) estimada	Espacios Libres	Equip.	% VPO
			66.100,00	19.764,04		18.686,00		0,299	mantenimiento criterio PGOU (2)	LOUA. Art. 17		30% edif
		Res-Libre		13.834,83	1,00	13.834,83						
		Res-VP		5.929,21	0,818	4.851,17						

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) inicial PGOU	Coef uso	Aprov. Lucrativo	% defecto	Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ha) estimada PGOU (1)	Espacios Libres	Equip.	Tamaño vivienda PGOU
P-14	Sector P- 14	Residencial	49.000,00	14.235,00		14.235,00		0,291	45,000		9,18	316,33
		Res-Libre		9.864,50	1,00	9.864,50						
		Res-VP		4.270,50	0,818	3.494,04						
						13.458,54						
		Defecto de aprovechamiento				776,46	0,945					
		compensación de aprovechamiento										
	<b>RESULTANTE ADAPTACIÓN</b>	Uso Global	Superficie	Edificabilidad bruta (m2t total) Adaptación	Coef uso	Aprov. Lucrativo		Coef Edificabilidad (m2t/m2s)	Densidad (Nº viv./ ha) estimada	Espacios Libres	Equip.	% VPO
			49.000,00	15.056,25		14.235,00		0,307	mantenimiento criterio PGOU (2)	LOUA. Art. 17		30% edif
		Res-Libre		10.539,38	1,00	10.539,38						
		Res-VP		4.516,88	0,818	3.695,62						

P-15	Sector P- 15 (No Sectorizado)	325.100,00	75098,1			14.235,00		0,231	requiere su previa sectorización para el desarrollo			
------	-------------------------------	------------	---------	--	--	-----------	--	-------	---	--	--	--

Los criterios tenidos en cuenta para los ajustes realizados se basan en el mantenimiento de los parámetros del Plan General que afectan al cálculo de densidad, realizando un ajuste en el coeficiente de uso de la vivienda protegida basado en el análisis y ponderación de vivienda de protección respecto a vivienda libre de 0,818181, cifra obtenida en referencia a la innovación nº 13 realizada en vigencia de la LOUA, que contiene parámetros de análisis válidos a fecha actual.

**Artículo 6.4 Determinaciones ambientales para el uso global industrial. Gestión de residuos.**

Al suelo de uso industrial, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, le es de aplicación la Disposición Transitoria 5ª de la citada ley por la cual:

1. Los polígonos industriales que estén funcionando a la entrada en vigor de esta ley deberán disponer de infraestructura mínima de un punto limpio, conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la misma, antes de la finalización del año 2010.

**Artículo 6.5 Zonas Homogéneas de las distintas clases de suelo.**

En base a lo dispuesto en la memoria, se diferencia las siguientes zonas homogéneas:

Zonas homogéneas en suelo urbano consolidado:

Zona I. Casco Urbano. Zonas calificadas como Casco Urbano en el Plan General, con alturas de 3 plantas y una disposición física en el municipio a lo largo de la zona centro del núcleo.

Zona II. Ensanche Urbano. Agrupa la práctica mayoría del suelo urbano tradicional del núcleo de La Zubia a excepción de la zona centro. Con una edificabilidad de 1,2, engloba las calificaciones de Residencial Intensivo y Residencial Medio.

Zona III. Unifamiliar Denso. Agrupa las zonas de uso unifamiliar y parcela mínima de 300 m. Calificación de Residencial Extensivo

Zona IV. Unifamiliar Extensivo. Agrupa las zonas de uso unifamiliar y vivienda aislada, con parcelas de entre 500 y 750. Calificaciones de Residencial Abierto y Residencial Disperso.

Zona V. Industrial. Agrupa las zonas de uso industrial.

Zonas Homogéneas en Suelo Urbano No Consolidado:

Se integran en las anteriores en función de su ubicación y condiciones de desarrollo de densidad y edificabilidad.

Zonas Homogéneas en Suelo Urbanizable: No existen zonas homogéneas para este ti

Se adjunta cuadro de zonas homogéneas, correspondiente gráficamente con el plano 06.

**ZONAS HOMOGÉNEAS EN SUELO URBANO**

DENOMINACIÓN	Superficie	Edific. Máxima estimada (m2t)	Densidad Viviendas	Uso global	Ind. Edificabilidad global (m2t/m2s)
ZONA I. CASCO URBANO	800.400,00	1.248.624,00	111,43	Residencial	1,56
ZONA II. ENSANCHE URBANO	646.643,00	465.582,96	51,43	Residencial	0,72
ZONA III. UNIFAMILIAR DENSO	1.434.422,00	344.261,28	23,33	Residencial	0,24
ZONA IV. VIVIENDA EXTENSIVA	1.511.098,00	271.997,64	9,33	Residencial	0,18
ZONA V. INDUSTRIAL (P I-4)	166.298,00	52.756,00		Industrial	0,317

**ZONAS HOMOGÉNEAS EN SUELO URBANIZABLE (no existen)**

DENOMINACIÓN	Superficie	Uso global
-	-	-

**7. CAPÍTULO VII. AREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO**

**Artículo 7.1 Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable**

El suelo urbanizable, conforme a los contenidos de la ordenación estructural determinados en el art. 10.1.A.f), deberá tener definidas la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que se definan en el mismo.

Las Áreas de reparto prevista en el Plan se refieren a continuación:

AREA DE REPARTO	SECTORES	SUPERFICIE BRUTA	ZONAS	USO LUCRATIVO Y TIPOLOGÍA	SUPERFICIE USOS	EDIF. LUCRATIVA UNITARIA	EDIF. LUCRATIVA TOTAL	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROV.	MEDIA APROV.	APROV. TIPO AREA DE REPARTO	APROV. PROPIETARIOS	
AR. 1 SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO 1ER CUATRIENIO	P-1	54.300	Z 1	RE	52.200	0,259	13.510	1,25	16.888	0,311	0,311	15.198	
			SG	Perif. I	2.100		0	--					
	P-I-4	169.630	Z I-4	IN	157.768	0,334	52.756	1,00	52.756	0,311		47.480	
			SG	Ctra. Granada	11.862		0	--					
	P-6	41.500	Z 6	RE	37.600	0,275	10.325	1,25	12.906	0,311		11.615	
			SG	Perif. I	4.000		0	--					
	P-7	57.100	Z 7	RA	57.100	0,296	16.912	1,05	17.758	0,311		15.982	
	P-8		excluido del AR 1 según innovación nº13, que determina un area de reparto propia										
	P-12.1	162.720	Z 12.1	RD	160.000	0,288	46.005	1,10	50.606	0,311		45.545	
			SG	Perif. I	2.720		0	--					
	P-12.2	189.420	Z 12.2	RD	189.420	0,283	53.554	1,10	58.909	0,311		53.019	
	P-12.3	153.860	Z 12.3	RA	153.860	0,283	43.500	1,10	47.850	0,311		43.065	
P-13	66.100	Z 13	RA	57.060	0,328	18.688	1,10	20.557	0,311	18.501			
		SG	Perif. I	9.040		0	--						
TOTAL	894.630	Z		864.908					278.229				
		SG			29.722				0				

AREA DE REPARTO	SECTORES	SUPERFICIE BRUTA	ZONAS	USO LUCRATIVO Y TIPOLOGÍA	SUPERFICIE USOS	EDIF LUCRATIVA UNITARIA	EDIF LUCRATIVA TOTAL	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROV.	MEDIA APROV.	APROV. TIPO AREA DE REPARTO	APROV. PROPIETARIOS
A.R. 2 SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO 2º CUATRIENIO	P-2	158.860	Z 2	RE	148.000	0,296	43.851	1,00	43.851	0,276	0,251	39.466
			SG	Perif. I	10.880		0	--				
	P-5	117.300	Z 5	RE	114.580	0,235	26.979	1,20	32.375	0,276		29.137
			SG	Perif. I	2.720		0	--				
	P-9	167.120	Z 9	RE	145.600	0,248	36.137	1,20	43.365	0,276		39.029
			SG	Perif. I	11.520		0	--				
	P-10	52.383	Z 10	RA	52.383	0,307	16.064	0,90	14.458	0,276		13.012
P-14	49.000	Z 14	RA	49.000	0,291	14.235	0,95	13.524	0,276	12.172		
Z.V.	52.650	Z V	SG	52.650	0,000	0	--	0	0,000	0		
TOTAL	587.333	Z		509.563				147.573				
		SG		77.770				0				

AREA DE REPARTO	SECTORES	SUPERFICIE BRUTA	ZONAS	USO LUCRATIVO Y TIPOLOGÍA	SUPERFICIE USOS	EDIF LUCRATIVA UNITARIA	EDIF LUCRATIVA TOTAL	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROV.	MEDIA APROV.	APROV. TIPO AREA DE REPARTO	APROV. PROPIETARIOS
A.R. 3 SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SECTOR P-8	P-8	221.060	Z 8	RE	203.160	0,338	68.750		63.750	0,288	0,288	57.375
			SG	Perif. I	17.900		0					
	TOTAL	221.060	Z		203.160				63.750			
		SG		17.900				0				

En relación al aprovechamiento medio de las áreas de reparto, éste deberá mantenerse estrictamente en la Adaptación Parcial. En defecto de las determinaciones suficientes en el PGOU para realizar un cálculo que compense la vivienda protegida dada la falta de definición exacta de la densidad de viviendas por hectárea, se deberán completar las determinaciones del PGOU en esta materia mediante el procedimiento que corresponda para mantener el citado aprovechamiento.

#### 8. CAPÍTULO VIII. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

##### Artículo 8.1. Programación y gestión de la ordenación estructural

En relación con lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, en su artículo 3.2.g), sobre las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen las determinaciones de programación establecidas en el Plan General, definidas en dos cuatrienios, coordinadas ambas según cada área de reparto prevista.

No obstante, existen sectores y unidades de ejecución que carecen de programación para su ejecución.

Los plazos establecidos computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

Se mantienen los Sistemas de Actuación establecidos en el Plan General para cada ámbito.

#### DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ÁMBITO	PROGRAMACIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN
P-1	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-2	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-3	sin programación	COMPENSACIÓN
P-14	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
P-5	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-6	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-7	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-8	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-9	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-10	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
P-11	sin programación	COMPENSACIÓN
P-12.1	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-12.2	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-12.3	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN

P-13	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-14	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-15	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-01	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-02	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-03	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-04	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-05	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-06	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-07	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-08	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-09	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-10	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-11	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-12	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN

**PROGRAMACIÓN PRIMER CUATRIENIO**

ÁMBITO	PROGRAMACIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN
P-1	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-14	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
P-6	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-7	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-8	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-12.1	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-12.2	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-12.3	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-13	1er Cuatrienio	COMPENSACIÓN

**PROGRAMACIÓN SEGUNDO CUATRIENIO**

ÁMBITO	PROGRAMACIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN
P-2	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-5	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-9	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN
P-10	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
P-14	2o Cuatrienio	COMPENSACIÓN

**ACTUACIONES SIN PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA**

ÁMBITO	PROGRAMACIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN
P-3	sin programación	COMPENSACIÓN
P-11	sin programación	COMPENSACIÓN
P-15	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-01	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-02	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-03	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-04	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-05	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-06	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-07	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-08	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-09	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-10	sin programación	COMPENSACIÓN
UA-11	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN
UA-12	sin programación	COMPENSACIÓN O COOPERACIÓN

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Zubia, 21 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 4.227

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

*Resolución de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 2016 por el que se convocan ayudas a proyectos de Cooperación Internacional 2016*

**EDICTO**

BDNS(Identif.):310873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1º Beneficiarios.

Serán beneficiarios para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, las fundaciones y organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro Oficial de Asociaciones y tener entre sus fines la cooperación internacional al desarrollo.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, así como sede o delegación en la provincia de Granada.

c) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

d) Con carácter genérico, acreditar una experiencia mínima de dos años en cooperación para el desarrollo y haber desarrollado actividades de formación, concienciación, sensibilización o educación para el desarrollo.

Con el objetivo de apoyar a organizaciones de nueva o reciente creación, se introduce en estas bases la posibilidad de subvención a entidades que no cumplan este requisito; del total de los proyectos que finalmente resulten subvencionados, solo dos como máximo podrán proceder de entidades que no lo cumplan, limitándose la subvención a 15.000 euros.

#### 2º Objeto.

Establecer y desarrollar los criterios y el procedimiento, para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, para las fundaciones y organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos o programas de cooperación al desarrollo, y contribuyan a paliar las desigualdades existentes en zonas menos desarrolladas, potenciando la transversalidad de género.

#### 3º Bases reguladoras.

Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2016.

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=listaEventos&fecha=11/04/2016>

#### 4º Cuantía.

Importe total es de 210.000 euros. El importe individual de cada proyecto no sobrepasará el 90% del coste total de la actuación subvencionada, ni ningún proyecto podrá ser financiado por una cantidad superior al 10% de la cantidad total destinada a la convocatoria, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados.

#### 5º Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a partir del siguiente al de esta publicación.

#### 6º Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 30 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila. ■